



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## DECRETO DE ALCALDÍA N°006-2018-A/MPC

Concepción, 05 de Junio de 2018.

**EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, asimismo mediante el inciso 6.4 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en materia de competencia municipal, "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales", en tal sentido la Municipalidad Provincial de Concepción, a través de Convenios con el Proyecto Semilla, ha venido implementando estrategias piloto para la reducción del trabajo adolescente peligroso, el mismo que ha venido garantizando la implementación de acciones que prevengan y erradiquen el trabajo infantil por debajo de la edad mínima; así como el control formalización dentro de los límites de la normatividad establecida en el ámbito de la Provincia de Concepción, convenios y estrategias que en beneficio de la población de los menores beneficiarios deberían ser replicados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016- 2016-CM/MPC, de fecha 22 de Junio del 2016, se aprueba la prevención y erradicación del trabajo infantil y la prevención de actividades peligrosas de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Provincia de Concepción, el cual tiene como fundamentos considerativos invocando a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Convenio N° 169 de la OIT y los convenios 138 y 182 de la OIT, como cuerpos normativos supranacionales; cuanto, en el plano nacional, la Constitución Política del Perú, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, y normas complementarias y modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 003-2012-MINDEs, y el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP), la Ley General de Inspección del Trabajo – Ley 28806, el Decreto Supremo N° 015-2012-TR de fecha 04 de setiembre del 2012, se aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021-ENPETI, cuyo Capítulo 3 de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021, puntualiza que los



*Integrando Concepción y sus distritos*



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobiernos Regional, Provinciales y Locales, son los actores involucrados en el diseño, ejecución y evaluación de la estrategia en mención, a través de las experiencias pilotos;

Que, precitada Ordenanza Municipal, reconoce los compromisos internacionales y nacionales que ha asumido el Perú, sobre la erradicación y prevención del trabajo infantil e impulsa la creación e implementación de Plan Municipal para la formalización de Empleabilidad de Adolescentes en Condiciones Adecuadas; así como del Plan Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente en condiciones peligrosas y encarga a las diversas áreas de la Municipalidad Provincial de Concepción la implementación del mismo;

Que, conforme al tenor de lo prescrito en el Acuerdo de Concejo N° 023-2018-CM/MPC, de fecha 02 de Marzo del 2018, que adscribe mediante artículo primero: APROBAR, el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL CENTRO DE DESARROLLO Y AUTOGESTIÓN, el cual tiene como objeto establecer las condiciones y modalidades de cooperación entre LAS PARTES para el financiamiento, validación y la ejecución conjunta del PRELAR en el ámbito de la jurisdicción de la MPC, en el marco de la implementación de la ENPETI 2012-2021 y la Ordenanza Municipal N° 016- 2016-CM/MPC, de fecha 22 de Junio del 2016, los mismos que denotan la voluntad del mayor órgano de gobierno de la Municipalidad Provincial de Concepción, de implementar la estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012-2021 en el ámbito de la Provincia de Concepción;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a rendir cuenta en Sesión de Concejo.

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER**, la implementación del "PLAN DE TRABAJO PRELAR MUNICIPAL FASE V - 2018", como herramienta de gestión de la Ordenanza Municipal N° 016- 2016-CM/MPC, de fecha 22 de Junio del año 2016.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, cumplir con lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía y Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial de mayor circulación de la Región, asimismo a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación la difusión en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3º.- RECONOCER**, las acciones de los compromisos asumidos por el DYA y la municipalidad, mediante los convenios iniciados el año 2015 hacia adelante, así como los compromisos asumidos en el presente año.

**ARTÍCULO 4º.- PRECISAR**, que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos